IMPO **Diario***Oficial*

2017 - Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo
Ley n.º 19.253. Ley de Turismo

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- Nº 29.616 - Montevideo, miércoles 4 de enero de 2017

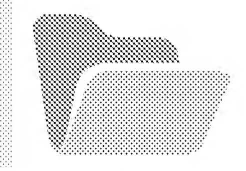
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 2 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1

Ley 19.459

Exonérase a los sujetos pasivos del IRAE, con domicilio fiscal en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, del pago a que refiere el art. 93 del Título 4 del T.O. 1996, correspondiente al mes de abril de 2016 hasta las obligaciones devengadas en el mes de setiembre de 2016.

(6*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Exonérase a los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, con domicilio fiscal en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, del pago a que refiere el artículo 93 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, correspondiente al mes de abril de 2016 hasta las obligaciones devengadas en el mes de setiembre de 2016.

La exoneración dispuesta en el inciso precedente se extenderá como máximo a las obligaciones devengadas hasta diciembre de 2016, siempre que los referidos sujetos no desarrollen actividades debido a los eventos climáticos ocurridos el día 15 de abril de 2016. En tal caso, los mismos realizarán el pago a que refiere el inciso anterior, a partir del mes en el cual reinicien actividades, considerando el monto correspondiente a la escala inferior de la norma citada en el inciso primero.

Artículo 2º.- Exonérase a los contribuyentes con domicilio fiscal en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, del pago de la obligación tributaria dispuesta por el artículo 30 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, así como a los comprendidos en los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006 (Monotributo), y en la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011 (Monotributo Social MIDES).

Las obligaciones establecidas en el inciso precedente serán aquellas correspondientes al mes de abril de 2016 hasta las devengadas en el mes de setiembre de 2016.

Para los sujetos comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, la exoneración dispuesta en el inciso primero, se extenderá como máximo a las obligaciones devengadas hasta el mes de diciembre de 2016, siempre que los referidos sujetos no desarrollen actividades debido a los eventos climáticos ocurridos el día 15 de abril de 2016. En tal caso, los mismos realizarán el pago a que refiere el inciso primero, a partir del mes en el cual reinicien sus actividades.

Artículo 3º.- La Dirección General Impositiva podrá otorgar a los sujetos pasivos con domicilio fiscal en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, el régimen de facilidades de pago previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley Nº 17.555, de 18 de setiembre del 2002, respecto de las obligaciones tributarias devengadas a partir del mes de abril de 2016.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá exclusivamente para las obligaciones devengadas hasta el mes de diciembre de 2016.

Artículo 4º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar el régimen de facilidades de pago previsto por la Ley Nº 17.963, de 19 de mayo de 2006, a contribuyentes con domicilio fiscal en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, afectados por los eventos climáticos del 15 de abril de 2016, por deudas devengadas a partir de dicho mes, por concepto de Contribuciones Especiales de Seguridad Social, incluyendo aportes al Fondo Nacional de Salud. Lo dispuesto en el presente artículo regirá exclusivamente para las obligaciones devengadas hasta el mes de cargo julio de 2016, y no será de aplicación a las obras públicas.

Artículo 5º.- Exonérase a las obras privadas de reconstrucción de edificaciones afectadas por los eventos climáticos del 15 de abril de 2016 acaecidos en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, del componente patronal de los aportes al Banco de Previsión Social comprendidos en el inciso primero del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 14.411, de 7 de agosto de 1975, así como de la aportación prevista por el inciso E) del artículo 71 de la Ley Nº 17.738, de 7 de enero de 2004.

La exoneración comprenderá la cuotaparte correspondiente al seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a cargo del Banco de Seguros del Estado, sin perjuicio de mantenerse la cobertura de dichas contingencias por parte del referido organismo durante la vigencia de la exoneración.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 2016.
GERARDO AMARILLA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Diciembre de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen exoneraciones fiscales a los contribuyentes y a la población afectada por el tornado acaecido en la ciudad de Dolores, departamento de Soriano, el día 15 de abril de 2016.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; PABLO FERRERI; ERNESTO MURRO.

2

Decreto 407/016

Créase el Proyecto Jóvenes a Programar cuya finalidad es la enseñanza y capacitación de jóvenes en las áreas de ciencias de la computación y tecnología de la información y la comunicación.

(10*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: el crecimiento en materia tecnológica en la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: que a través del Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (persona jurídica de derecho

público no estatal) se ha viabilizado la inclusión digital para un mejor y mayor acceso a la educación y la cultura;

CONSIDERANDO: **I)** que el artículo 4 de la Ley Nº 18.640 de 8 de enero de 2010, en la redacción dada por el artículo 840 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, faculta al Poder Ejecutivo a encomendar al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, otros programas de interés público;

II) que es de interés público asignar a dicho Centro la enseñanza a jóvenes en las áreas de ciencias de la computación y tecnología de la información y la comunicación, para prepararlos para una pronta inserción laboral, una mejor calificación para sus trabajos o su reinserción al sistema educativo formal;

ATENTO: a las normas citadas y a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el Proyecto Jóvenes a Programar cuya finalidad es la enseñanza y capacitación de jóvenes en las áreas de ciencias de la computación y tecnología de la información y la comunicación, para su inserción en el mundo laboral, una mejor calificación para sus trabajos o para su reinserción al sistema educativo formal.

Artículo 2º.- Asígnase al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia el diseño, implementación y seguimiento del Proyecto Jóvenes a Programar, así como la puesta a disposición del equipamiento informático e infraestructura de hardware y software actual y futuro que adquiera en el marco de sus cometidos.

Artículo 3º.- Exhórtase a las instituciones vinculadas a la enseñanza, innovación y tecnología, así como a la formación y promoción del empleo, Universidad de la República (UDELAR), Universidad Tecnológica (UTEC), Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) a contribuir con el desarrollo y ejecución del Proyecto. El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia podrá invitar a participar a otros actores del ámbito público y privado que puedan contribuir con el Proyecto Jóvenes a Programar.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; MARINA ARISMENDI.

3

Decreto 411/016

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de noviembre de 2016.

(11*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (U.R.) prevista en el artículo 38º, Inciso 2º de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968, b) la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de doce meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) o el índice de los Precios del Consumo en el referido término.

III) que el artículo 15º precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice de los Precios del Consumo serán publicados por el Poder Ejecutivo en el "Diario Oficial", conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de noviembre de 2016, vigente desde el 1º de diciembre de 2016 y por el Instituto Nacional de Estadística sobre la variación del índice de los Precios del Consumo y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) correspondiente al mes de noviembre de 2016, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 929,87 (pesos uruguayos novecientos veintinueve con 87/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (U.R.) precedentemente establecido y los correspondientes a los dos meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) del mes de noviembre de 2016 en $ 927,55 (pesos uruguayos novecientos veintisiete con 55/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de noviembre de 2016 a 163,12 (ciento sesenta y tres con 12/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes diciembre de 2016 es de 1,0810 (uno con ochocientos diez diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

4

Decreto 412/016

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto 88/012 de 23 de marzo de 2012.

(12*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: la facultad con la que cuenta el Poder Ejecutivo para otorgar un crédito fiscal a los fabricantes nacionales de bebidas comprendidas en los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1º del Título 11

del Texto Ordenado 1996, siempre que utilicen para su comercialización envases retornables.

RESULTANDO: que el Decreto Nº 88/012 de 23 de marzo de 2012, estableció el monto de los referidos créditos fiscales, los que fueron prorrogados por los Decretos Nº 41/013 de 6 de febrero 2013, Nº 37/014 de 17 de febrero de 2014, Nº 71/015 de 26 de febrero de 2015 y Nº 8/016 de 21 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO: que es conveniente extender la vigencia de los citados créditos fiscales.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 823 de Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, la vigencia de los créditos fiscales establecidos por el Decreto Nº 88/012 de 23 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

5

Resolución S/n

Modifícase la Resolución 791/16, que declaró la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a DALVAN S.A., para la búsqueda de un yacimiento de oro en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.

(1)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología propicia la modificación de la Resolución Nº 791/16, dictada por la Sra. Ministra de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, con fecha 26 de agosto de 2016, por la que se declaró la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a DALVAN S.A.;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se declaró la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a DALVAN S.A. por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 401/10, de fecha 2 de diciembre de 2010, por el plazo de 24 meses, y prorrogado por Resoluciones Nº 240/13, de 5 de setiembre de 2013 y Nº 328/14, de 15 de octubre de 2014, para la búsqueda de un yacimiento de oro, afectando en un área de 135 has. 1755 m², los predios padrones Nos. 1510, 4964, 4965, 4966 y 4967, ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

II) que con posterioridad, la División Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología, constató que actualmente el área afectada es de 101 hás 1033 m², abarcando los padrones Nos. 1510 (p), 4965 (p), 4966 (p) y 4967 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica manifiesta que corresponde por tanto y en mérito a lo reseñado, el dictado de una Resolución que modifique la Resolución Nº 791/16, de fecha 26 de agosto de 2016;

ATENTO: a lo previsto por el artículo 21, ordinal I), literal a) del Código de Minería, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución Nº 791/16, dictada por la Sra. Ministra de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, con fecha 26 de agosto de 2016, por la que se declaró la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a DALVAN S.A., en el sentido de establecer que se declara que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 401/10, de fecha 2 de diciembre de 2010, por el plazo de 24 meses, y prorrogado por Resoluciones Nº 240/13, de 5 de setiembre de 2013 y Nº 328/14, de 15 de octubre de 2014, para la búsqueda de un yacimiento de oro, afectando en un área de 101 hás 1033 m², abarcando los padrones Nos. 1510 (p), 4965 (p), 4966 (p) y 4967 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
CAROLINA COSSE.

6

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (REVESTA SAIC) e importador (JAVIER MARTIN BUTULA).

(2)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2016

VISTO: la solicitud presentada por la empresa JAVIER MARTIN BUTULA;

RESULTANDO: I) que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa JAVIER MARTIN BUTULA presentó constancia de inscripción, emitida por la AFIP de la República Argentina con fecha 6 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011;

IV) que la Asesoría Jurídica informa conteste con la Asesoría Técnica de Dirección Nacional de Industrias;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 13 de febrero de 2015 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 22 de diciembre 2014 hasta el 21 de diciembre de 2016) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3208.90.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Pinturas.	REVESTA SAIC	REVESTA SAIC	JAVIER MARTIN BUTULA RUT: 217 408 990 012

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 22 de diciembre de 2016 y hasta el 21 de diciembre de 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7

Ley 19.463

Desígnase con el nombre de "José D'Elia" a la Escuela Taller Nº 380 - Discapacitado Intelectual, del departamento de Montevideo.

(4*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "José D'Elia" a la Escuela Taller Nº 380 - Discapacitado Intelectual, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2016.
GERARDO AMARILLA, Presidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que designa con el nombre de "José D'Elia" a la Escuela Taller Nº 380- Discapacitado Intelectual, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

8

Ley 19.464

Declárase el año 2017 como año de la celebración del "Centenario de La Cumparsita".

(5*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Declárase el año 2017 como año de la celebración del "Centenario de La Cumparsita", emblemático tango creado por el autor uruguayo Gerardo Matos Rodríguez, al consagrarse los cien años de su estreno en el Bar "La Giralda" de Montevideo, el 19 de abril de 1917.

Artículo 2º.- Créase una Comisión Interinstitucional denominada "Comisión del Centenario de La Cumparsita". La misma estará integrada por:

A) Tres representantes del Ministerio de Educación y Cultura, uno de los cuales la presidirá.
B) Un representante del Ministerio de Turismo.
C) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
D) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
E) Cinco representantes de la Asamblea General pertenecientes a cada uno de los lemas representados.
F) Un representante del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.
G) Un representante del Congreso de Intendentes.
H) Un representante de la Intendencia de Montevideo.
I) Seis representantes elegidos entre personas de reconocida trayectoria y representatividad de la cultura nacional y la comunidad tanguera, que serán designados por la Presidencia de la República.

Cada organismo comunicará la designación al Poder Ejecutivo, asignando también un alterno por cada uno de los integrantes titulares de la Comisión del Centenario de "La Cumparsita".

Artículo 3º.- La presente Comisión tendrá como objeto la planificación para el año 2017 de las actividades culturales a nivel nacional e internacional, que conmemoren "La Cumparsita" no solo como el Himno de los Tangos, sino como el más representativo del género, inscripto en la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial por UNESCO en el año 2009.

Artículo 4º.- La Comisión definirá un plan de acción para promover:

A) La formulación e implementación de "Proyectos Artísticos Culturales", que tengan como base la influencia de "La Cumparsita " en la idiosincrasia nacional.
B) La realización de premios nacionales y concursos sobre todas las manifestaciones artísticas que tengan como eje central el centenario de este tango emblemático.
C) La realización de festivales, veladas y celebraciones artístico-culturales a nivel nacional para el festejo y conmemoración de este tango, así como establecer rutas turísticas relacionadas con esta celebración.
D) La articulación con el sistema educativo en su conjunto para promover la difusión del tango como elemento cultural de nuestra sociedad, haciendo especial hincapié en la importancia y relevancia de "La Cumparsita".
E) La coordinación de actividades con el Plan Ceibal y el Plan Ibirapitá para facilitar el acceso a material multimedia a sus usuarios sobre "La Cumparsita".
F) La difusión a nivel internacional de este evento en coordinación con el cuerpo diplomático uruguayo acreditado en el exterior, y la incorporación o la mención del Centenario de "La Cumparsita" en todos los eventos culturales que se realicen en el extranjero.

G) Cualquier acción que la Comisión considere pertinente para la promoción del Centenario de "La Cumparsita".

La presente Comisión dictará un reglamento interno de funcionamiento para la evaluación de proyectos y actividades a realizarse durante el 2017.

Artículo 5º.- La Comisión del Centenario de "La Cumparsita" funcionará en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura. Los eventos e iniciativas que sean definidos serán ejecutados por la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango (CIAT), creada por Decreto Nº 257/012 del Poder Ejecutivo, la que oficiará de Secretaría Técnica, en coordinación con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que estime conveniente.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo destinará los fondos suficientes de Rentas Generales para el financiamiento de esta Comisión.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2016.
OMAR LAFLUF, 4to. Vicepresidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 23 de Diciembre de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara el año 2017 como año de la celebración del centenario del tango "La Cumparsita" y se dispone la creación de la Comisión del Centenario de La Cumparsita.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; RODOLFO NIN NOVOA; LILIAM KECHICHIAN.

9

Ley 19.465

Desígnase con el nombre "Ángel Cantoni" la Escuela Rural Nº 110 de Paraje Pamer, departamento de Soriano.

(7*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Ángel Cantoni" la Escuela Rural Nº 110 de Paraje Pamer, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2016.
OMAR LAFLUF, 4to. Vicepresidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Ángel Cantoni", la Escuela Rural Nº 110 de Paraje Pamer, departamento de Soriano, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

10

Ley 19.467

Desígnase con el nombre "David Manuel Hugo Rohrer" la Escuela Técnica de la ciudad de Ecilda Paullier, departamento de San José.

(8*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre "David Manuel Hugo Rohrer" la Escuela Técnica de la ciudad de Ecilda Paullier, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Técnico Profesional, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2016.
OMAR LAFLUF, 4to. Vicepresidente; VIRGINIA ORTIZ, Secretaria.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "David Manuel Hugo Rohrer" a la Escuela Técnica de la ciudad de Ecilda Paullier, departamento de San José, dependiente del Consejo de Educación Técnico Profesional, Administración Nacional de Educación Pública.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

11

Ley 19.468

Desígnase con el nombre "Gladys Notaroberto de Flores" el Jardín de Infantes Nº 246 del departamento de Montevideo.

(9*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Gladys Notaroberto de Flores" el Jardín de Infantes Nº 246 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

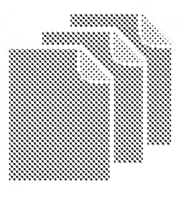
Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2016.
RAÚL SENDIC, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2016

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Gladys Notaroberto de Flores" el Jardín de Infantes Nº 246 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

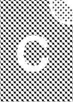
PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

LUIS PEDRO ACHARD ALGORTA (IUE 501-1039/2016).
Habilitado por Feria Judicial.
Paysandú, 22 de diciembre de 2016.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 4840 10/p 198 Ene 03- Ene 17

Convocatorias



CONVOCATORIA

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (CACFSMEF). CONVOCA A SU MASA SOCIAL, PARA EL ACTO ELECCIONARIO A CELEBRARSE EL DIA 12 DE ENERO DE 2017, EN EL HORARIO DE 10 A 18 HORAS, EN SU SEDE SOCIAL SITO EN LA CALLE COLONIA 1315/19, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.
COMISION ELECTORAL.
03) $ 2660 5/p 35532 Dic 30- Ene 05

COMINT-UR S.A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de COMINT-UR S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, a celebrarse en la sede de 21 de Setiembre 2840, Montevideo, el próximo jueves 19 de enero de 2017 a las 16 hs. en primera convocatoria, fijándose la hora 17 de la misma fecha y en el mismo local para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria. Se tratará el siguiente:
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas
2. Forma de administración de la sociedad, y designación de nuevas autoridades.
3. Designación de un representante de los accionistas para firmar el Acta junto con el Presidente de la Asamblea.
Primera Publicación
03) $ 2793 3/p 298 Ene 04- Ene 09

Punta del Este, 30 de diciembre de 2016.
PARKCAR S.A.

De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Parkcar S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de enero de 2017, a las 19:00 hs. en primer llamado y a las 20:00 hs. en segundo llamado, en Brito Foresti 2885.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Considerar los estados contables de la sociedad al 31 de marzo del 2016, comprendiendo el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.
3. Consideración de lo actuado por el directorio a la fecha.
4. Designación de Directorio.
5. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
Se comunica que el registro de accionistas se cerrara al momento de iniciarse la sesión
El Directorio.
03) $ 3192 3/p 224 Ene 03- Ene 05

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios activos de la Cooperativa de Vivienda Parque de Barros Blancos (COVIPBB) al acto eleccionario a realizarse el día Domingo 8 de Enero de 2017 de 18 a 19 hs. en su domicilio legal ubicado en Ruta 8 Km 23.700 (Centro Cívico Salvador Allende). Recordando a los mismos que es una instancia obligatoria.
Atte.: Consejo Directivo COVIPBB.
Única Publicación
03) $ 532 1/p 195 Ene 04- Ene 04

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

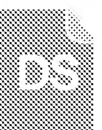
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó la Sra. ELSA CIPRIANA PEREZ MOLINA solicitando SEGUNDAS COPIAS del TITULO DEL NICHO NRO. 109 del Cuerpo "F" del Cementerio de San José, que figura a nombre de MANUEL TORTOSA Y ELSA CIPRIANA PEREZ MOLINA, desde el 3 de FEBRERO de 1964. Se emplaza a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días.
Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, decreto Nro. 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de 3 días.-
Jeannine MUÑOZ
DIRECCION DE CEMENTERIOS.
Primera Publicación
04) $ 2394 3/p 300 Ene 04- Ene 09

Disoluciones de Sociedades Comerciales



ERIKENY S.A.
DISOLUCIÓN ANTICIPADA

Asamblea General Extraordinaria: 03/02/2016.
Inscripción: 16/09/2016, Nº 12735.
Única Publicación
06) $ 915 1/p 306 Ene 04- Ene 04

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS

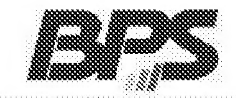


Se emplaza por 30 días corridos a la Sra. Yenny Doralisia García, cédula de identidad

Nro. 1330475-2, solicitud de jubilación Nro. 65198014, expediente Nro. 2013-28-1-032336, para comparecer ante BPS UDAG, Sección Prestaciones - Pasivos, Avenida Artigas - Atlántida a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuara el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Articulo 78 y 83. R.D.: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Atlántida
Dpto. - Canelones.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 219 Ene 04- Ene 09



Se emplaza al Sr. Angel Techera C.I. 3.844.914-9 a presentarse en BPS UDAB PAN DE AZUCAR sito en la calle Félix de Lizarza en un plazo de 5 días so pena de proyectar una Resolución contraría a sus intereses.-
Unidad Descentralizada de Atención Básica - Pan de Azúcar
Dpto. - Canelones.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 218 Ene 04- Ene 09



Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección Testigos del Banco de Previsión Social, en Montevideo, calle Colonia 1851 esquina Eduardo Acevedo 1er. piso a fin de continuar con el trámite iniciado.-
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art. 78 y 83. RD: 15-2/2015.
TITULAR, DOCUMENTO;
ISIDRO ACOSTA, 3.564.577-4;
ELIZABETH CASANOVA, 1.337.049-0.
Gerencia de Sector Trámites de Pasividad.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 217 Ene 04- Ene 09



Se emplaza por 30 días corridos a la Sra. Nora Del Carmen Leal Acevedo de C.I. 10453940, Solicitud de Jubilación Nº 145672556, Expediente Nº 2016-28-1-067085, para comparecer BPS UDAG - Atlántida, Av. Artigas, Sección Prestaciones a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83. R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Genérica-Atlántida
Dpto. de Maldonado.
08) (Cta. Cte.) 3/p 147 Ene 03- Ene 05

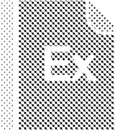


Se emplaza por 10 días hábiles para comparecer en BPS UDAI, Ciudad de la Costa - Sección Pasivos - Gianatassio km 22500, Planta Baja, por asunto de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, continuara tramite a través de la oficina de Asuntos Judiciales a sus efectos.
TITULAR, DOCUMENTO;
ANA RUSO, CI 1362340-9.
Unidad Descentralizada de Atención Integral-Ciudad de la Costa
Dpto. de Canelones.
08) (Cta. Cte.) 3/p 139 Ene 03- Ene 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

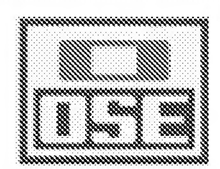
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico números 23621977, 23622214, 23622360, 23621985, 23622181 y la conexión ADSL, Contrato HK3382, habilitados en la calle Avenida General Artigas Km. 19 s/n, La Paz, Canelones.
Deberá presentarse en el Centro de ANTEL, por trámite de traspaso indicado por actual usuario. Plazo 30 (treinta) días.
Última Publicación
08) $ 1197 3/p 164 Ene 02- Ene 04

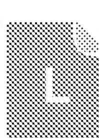
Expropiaciones


SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. Elsa Mercedes Malzoni De León y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1513/165 de fecha 03/XI/16, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 5560(p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, zona rural, con destino a la Perforación Nº 42.2.002 necesaria para el abastecimiento de agua potable al Paraje Pandule del Departamento de Paysandú y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Eliseo Russi inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Paysandú) el 08/IX/16, con el Nº 12.984, tiene una superficie afectada de 99 m² 53 ² y se deslinda de la siguiente manera: Al Este, 10 m de frente a Camino Departamental; al Sur, 10 m; al Oeste, 10 m y al Norte, 10 m lindando por todos los vientos con resto del Padrón Nº 5.560.
El bien fue tasado en U.R. 35
Expediente Nº 1370/16
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 8/p 267 Ene 04- Ene 16

Licitaciones


GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA No. 623/2016

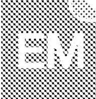
OBJETO: REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA REALOJO DEL ASENTAMIENTO "MAILHOS"
APERTURA: 30 de enero de 2017 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas, Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) ó al sito web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

VALOR DEL PLIEGO: $ 70.000 (pesos uruguayos setenta mil).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 238 Ene 04- Ene 04

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 4 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ESTEBAN MIGUEL ANDERSSON, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio L DA VINCI 3525/204 y MARÍA ANABELLA BARRERA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 278 Ene 04- Ene 09

MAXIMILIANO EZEQUIEL DA ROSA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAINT BOIS 5082 y KATERIN DAIANA PEREZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 275 Ene 04- Ene 09

ANDRES OMAR AGUIRRE DORELO, 37 años, soltero, ING. COMPUTACION, URUGUAYO, lugar de domicilio P. VAZQUEZ Y VEGA 919/502 y DIANA MARIA MAGANO SARASÚA, 30 años, soltera, ING. QUIMICA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 273 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 2

JUAN LUIS BORTHEIRY MEIRELLES, 66 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PRUDENCIO VÁZQUEZ Y VEGA 1017 APTO. 602 y ELIANA GANDOLFO FOCHS, 44 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRUDENCIO VÁZQUEZ Y VEGA 1017 APTO. 602.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 301 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 3

GABRIEL KLESTORNY GALAZKA, 32 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DR. FRANCISCO SOCA 1144/302 y LORENA TORRES BICCO, 36 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAÚL BEATHGEN 2413.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 303 Ene 04- Ene 09

SANTIAGO COLA DEGREGORIO, 26 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GUSTAVO GALLINAL 1986 y TAMARA LAJTMAN BEREICOA, 26 años, soltera, SOCIÓLOGA, BRASILEÑA, lugar de domicilio GUSTAVO GALLINAL 1986.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 289 Ene 04- Ene 09

NELSON FABIÁN CHANQUET SASTRE, 49 años, divorciado, MECANICO TORNERO, ORIENTAL , lugar de domicilio FRANCISCO ARRIETA 3198 y ANA JULIA CARDOZO TRINDADE, 37 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ARRIETA 3198.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 279 Ene 04- Ene 09

MARÍA DE LOS ANGELES CASTILLO READ, 57 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 1 891/006 COMPLEJO MILLÁN Y LECOCQ y CANDELARIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, ESPAÑOLA C/L, lugar de domicilio CALLE 1 891/006 COMPLEJO MILLÁN Y LECOCQ.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 271 Ene 04- Ene 09

GONZALO MANUEL IBARRA SANCHEZ, 50 años, divorciado, VETERINARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio CADIZ 2915 y GIMENA SOBA CAMPOS, 37 años, divorciada, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CADIZ 2915.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 270 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 4

SANTIAGO GRILLE VOLONTERIO, 29 años, soltero, INGENIERO QUÍMICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PILCOMAYO 5260 y LUCIANA VICTORIA COSTA MARTÍNEZ, 26 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio PILCOMAYO 5260.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 295 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 5

DIEGO GASTÓN MARTURET SUÁREZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ADOLFO BERRO 754/101 y SOLEDAD SÁNCHEZ SAN MARTÍN, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ADOLFO BERRO 754/101.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 302 Ene 04- Ene 09

RICARDO MARTÍNEZ BENÍTEZ, 49 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLÁN 4269 BLOCK A/103 y ANDREA ANGELI MOSQUEIRA ARRIOLA, 46 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLAN 4269 BLOCK A/103.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 269 Ene 04- Ene 09

SHAY WITTMAN, 36 años, soltero, VISITADOR MÉDICO, ISRAELÍ, lugar de domicilio TRABAJO 2756/801 y YAMILA RODRÍGUEZ MUÑOZ, 34 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio TRABAJO 2756/801.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 265 Ene 04- Ene 09

OFICINA No. 6

DARIO SARAVIA QUAGLIATA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BESARES 3070 y JIMENA LUCÍA FERREIRA POGGIO, 26 años, soltera, PERIODISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio BESARES 3070.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 266 Ene 04- Ene 09

Montevideo, enero 3 de 2017

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

DAVID DRIEDGER BAIGORRIA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 3 DE FEBRERO 4381/4 y NATALIA VICTORIA BONILLA FERNANDEZ, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBENIZ 5266.

14) $ 405 3/p 259 Ene 03- Ene 05

DENIS MARTIN HORNOS, 38 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ROLDOS Y PONS 4266/102 y SHEYLA JOHANA PEREZ, 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 405 3/p 205 Ene 03- Ene 05

FRANCO GIOVANNI ACQUADRO INFANTE, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS DAMASCOS 7932 y FIORELLA ALEXANDRA VIGLIANTE CALCAGNO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 405 3/p 204 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 2

FIORELLA ELIZETH BRUM NÚÑEZ, 28 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDRO FYNN 5266 y RÚBEN

DANIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ISIDRO FYNN 5266.
14) $ 405 3/p 203 Ene 03- Ene 05

JOSÉ MAURICIO BERGMANN PRIMAVERA, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio REPUBLICA 2081 y SHEILA MARIEN OLIVERA RIVERO, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio REPUBLICA 2081.
14) $ 405 3/p 202 Ene 03- Ene 05

FERNANDO ARIEL BUENO ACEVEDO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CLAUDIO PTOLOMEO 538/4 y ANDREA AGUSTINA SARAVIA PUSTERLA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CLAUDIO PTOLOMEO 538/4.
14) $ 405 3/p 193 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 3

MARÍA VALENTINA CASTRO BRUGNOLI, 29 años, soltera, LIC. COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio GESTIDO 2900/208 y CARLOS ALEJANDRO PRIARIO PRATTO, 31 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GESTIDO 2900/208.
14) $ 405 3/p 264 Ene 03- Ene 05

FERNANDO CASA NOYA, 44 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL , lugar de domicilio ALCIDES DE MARIA 567 BIS y ALICIA EVA RISSO PADILLA, 51 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ALCIDES DE MARIA 567 BIS.
14) $ 405 3/p 225 Ene 03- Ene 05

NICOLÁS CASTRO LAVIN, 40 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 3118/4 y MICAELA MONSERRAT FAINGOLA LUCIÁN, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 3118/4.
14) $ 405 3/p 220 Ene 03- Ene 05

NOE IROLDI ESCOBAR, 86 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VENSEN 4575/104 y ISABEL TERESA CALACE GAUSACHS, 78 años, viuda, JUBILADA Y PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio VENSEN 4575/104.
14) $ 405 3/p 209 Ene 03- Ene 05

ALVARO ANTONIO CANDELA TREZZA, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 2833/205 y MARÍA EMMA GARCÍA REY, 33 años, divorciada, ABOGADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 2833/205.
14) $ 405 3/p 208 Ene 03- Ene 05

KARLA PAOLA CASTRO CABRAL, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATTO GROSSO 5556 y ANDRÉS RISO MARTINEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MATTO GROSSO 5556.
14) $ 405 3/p 207 Ene 03- Ene 05

GERMAN CHIODONI SAINT CLEMENT, 34 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO SOLANO LÓPEZ 1872/102 1872 y SOFIA VICTORIA FAULORD ROMERO, 28 años, soltera, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO SOLANO LÓPEZ 1872/102.
14) $ 405 3/p 206 Ene 03- Ene 05

FEDERICO ALBERTO KUSTER LIEBSTREICH, 28 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio WALCALDE 2608/104 y VALERIA COMESAÑA GARRIDO, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio WALCALDE 2608/104.
14) $ 405 3/p 201 Ene 03- Ene 05

VICTORIA XIMENA COSTA LETTIER, 24 años, soltera, AUX. ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO KORN 1920/307 y FABRIZIO ADAN LASALVIA ROLDAN, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO KORN 1920/307.
14) $ 405 3/p 200 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 5

ÁLVARO MATO BARBAZITA, 31 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FAMAILLÁ 3263 y JIMENA MARÍA JUNCADELLA GAVIOLI, 30 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio FAMAILLÁ 3263.
14) $ 405 3/p 252 Ene 03- Ene 05

JOHONATAN ANDRÉS MARTÍNEZ VÁZQUEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARRIBEÑOS 3641 "B"/008 y MARÍA VICTORIA TRAVERSO ESPAÑA, 29 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GESTIDO 2530 BIS.
14) $ 405 3/p 232 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 6

FEDERICO SARDINA MAGARIÑOS, 36 años, divorciado, LICENCIADO EN RECURSOS HUMANOS, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2882/901 y CAROLINA PIGNATA AGUIRREZABALA, 28 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio HIPOLITO YRIGOYEN 1452/103.
14) $ 405 3/p 257 Ene 03- Ene 05

MAURO GONZALO SUÁREZ POYARCOFF, 37 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLA de FLORES 1390 y NATASHA LUNA SEITÚN GÓMEZ, 21 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ELLAURI 1010/401.
14) $ 405 3/p 234 Ene 03- Ene 05

OFICINA No. 7

LUIS ABELARDO PÉREZ ACOSTA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO NEGRO 1187 APTO. 301 y REGINA MARIEL PALAZUELOS SÁNCHEZ, 29 años, soltera, MAESTRA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, MEXICANA , lugar de domicilio RÍO NEGRO 1187 APTO. 301.
14) $ 405 3/p 251 Ene 03- Ene 05

VICTOR JAVIER ZÁRATE BAZ, 44 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMON DE SANTIAGO 1635 y VIRGINIA MORALES CAMPOS, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMON DE SANTIAGO 1635.
14) $ 405 3/p 235 Ene 03- Ene 05

LEANDRO ZAFFARONI MICHELENA, 28 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SETEMBRINO PEREDA 3127 APTO. 12 y VIVIANA LETICIA UGARTE TABARES, 29 años, soltera, SOCIÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio SETEMBRINO PEREDA 3127 APTO. 12.
14) $ 405 3/p 228 Ene 03- Ene 05

BRYAN ABEL VIGNOLO CRIET, 21 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio CARIBES 2494 y FLORENCIA VALENTINA GIACOPELLI PELÚA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARIBES 2494.
14) $ 405 3/p 192 Ene 03- Ene 05

Montevideo, enero 2 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

SOLEDAD ISABEL DOPEREIRO MANCINI, 32 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 970 y CHARLES WARE PAGNUSSAT, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 970.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 177 Ene 02- Ene 04

SEBASTIAN ERNESTO ARIAS DORADO, 37 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEREIRA DE LA LUZ 1226/901 y MADELÓN LUCÍA GARCÍA BERRIOLO, 29 años, soltera, INGENIERA EN ALIMENTOS, ORIENTAL, lugar de domicilio PEREIRA DE LA LUZ 1226/901.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 150 Ene 02- Ene 04

JHON ALEX de los SANTOS FERNANDEZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 2629 y VALERIA RONSARD BELLÓN NIEVES, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio 9 DE ABRIL 2629.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 137 Ene 02- Ene 04

MARÍA FLORENCIA DELLA SANTA TREMEZANA, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ESPAÑA y JONNATHAN ALEXIS SILVA GASCO,, 34 años, soltero, EMPLEADO,

URUGUAYO, lugar de domicilio BULEVAR ESPAÑA.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 136 Ene 02- Ene 04

ADAN ANDRADE PIÑEIRO, 70 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CESÁREO LEANDRO BERISSO y DIANA KETTY GARCIA PADILLA, 66 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CESÁREO LEANDRO BERISSO.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 132 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 2

MARÍA CECILIA BONSIGNORE UMPIERREZ, 30 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3031/502 y SANTIAGO MENDAÑA ZIEGLER, 31 años, soltero, LIC. EN EDUCACIÓN FISICA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3031/502.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 134 Ene 02- Ene 04

JOSELINO BARBOZA SILVA, 40 años, divorciado, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAP.CORRALIO LACOSTE 4423 y MARIA ISABELA MISA, 36 años, soltera, LABORES, PONSA, lugar de domicilio CAP. CORALIO LACOSTE 4423.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 131 Ene 02- Ene 04

MARÍA SOLEDAD BLOIS GONZÁLEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 875/402 y MARTÍN JOSÉ ALGORTA SILVA, 29 años, soltero, TÉCNICO AGROPECUARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio ELLAURI 721/903.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 129 Ene 02- Ene 04

NATALIA MARINA BALLESTEROS CORRAL, 34 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio MAGGIOLO 546 y MAURO LUIS MAGNONE NÚÑEZ, 30 años, soltero, PSICÓLOGO, URUGUAYA, lugar de domicilio MAGGIOLO 546.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 128 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 3

DARIO CESAR CACERES MESA, 37 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio MANUEL ORIBE 001 (BARRIO MARACANA) y ANA MARIA SANCHEZ, 37 años, soltera, ARTESANA, ORIENTAL, lugar de domicilio BELGICA 2015 (BARRIO CERRO).

Última Publicación

14) $ 405 3/p 130 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 5

MÓNICA THEODULOZ BALIANTE, 53 años, divorciada, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio aTANASILDO SUÁREZ 211/1 y AILICES ALEJANDRO CECILIA LEAL, 58 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ATANASILDO SUÁREZ 211/1.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 191 Ene 02- Ene 04

PABLO ELOY MAGALLANES SOSA, 43 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPDEHOURAT 2643/003 y LORENA CASCIANI GONZÁLEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAPDEHOURAT 2643/003.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 184 Ene 02- Ene 04

ANDRÉS MARINO de SOTO, 38 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio Av. Legrand 5104/401 y MARÍA GIMENA SUÁREZ SARTORI, 31 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio Av. Legrand 5104/401.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 127 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 6

ANGEL MARIO RICCI LEMOS, 51 años, soltero, DOCENTE , URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL ANGEL 3641 y FERNANDO OCTAVIO GRASSI ORINUELA, 36 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio MGUEL ANGEL 3641.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 188 Ene 02- Ene 04

LEONARDO JAVIER SOSA RENDELL, 31 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SARAVIA 3427 y VIRGINIA ALBA REY, 40 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SARAVIA 3427.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 135 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 7

GONZALO PABLO NOGUERA DELUCCHI, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ZAPICÁN 2633 APTO. 4 y ADRIANA MARY VALVERDE VEGA, 34 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ZAPICÁN 2633 APTO. 4.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 190 Ene 02- Ene 04

IGNACIO NAPOLI BONSIGNORE, 27 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2571 APTO. 904 y NATALIA PIGNANESSI GONZÁLEZ, 28 años, soltera, TÉCNICO PREVENCIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2571 APTO. 904.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 189 Ene 02- Ene 04

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

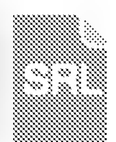
Álvaro Vilas Díaz, solicita la inscripción de la obra titulada: "EX LIBRIS", (Relato), de la cual se declara autor.

Montevideo, 02 de enero de 2017
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 152 1/p 213 Ene 04- Ene 04

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



TURIN S.R.L.
Cesión- modificación

Contrato: 22/12/2016
Inscripción: 56/2017
Cedente: Rodrigo CATTANEO OLIVERA
Cesionaria: Carol BRAZUNA BANCHERO (totalidad de las cuotas avas partes sociales indivisas)
Modificación: Administración: Carol BRAZUNA BANCHERO
Integración actual: Carol BRAZUNA BANCHERO, Judith OLIVERA GUTIERREZ (50 cuotas c/u).

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 297 Ene 04- Ene 04

PANAJHO SRL
Cesión de cuotas sociales

Contrato: 3/11/2016
Inscripción: Nº 15970 de 22/11/2016
Cedente: Johann Schuller Galcerán (10 cuotas)
Cesionario: José Ignacio Sosa Gutierrez.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 294 Ene 04- Ene 04

APEO AGRO S.R.L.

Contrato: 03/06/2016
Inscripción: 8910, 24/06/2016
Socios: Gonzalo Alberto CANAN ECHEVARRIA
Diego VARALLA CALLORDA
Juan Ignacio BUFFA CAVALLERO (40 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 90.000.-
Administración: dos socios cualquiera en forma conjunta
Objeto: Asesoramiento agropecuario, adquirir, enajenar, gravar inmuebles urbanos y rurales, producción agropecuaria, venta, consignación cualquier tipo de bienes, semovientes; docencia y capacitación, desarrollo de software, publicación de trabajos literarios, ya sea escritos o cualquier medio audiovisual, producción y realización de programas periodísticos.

Única Publicación

22) $ 3660 1/p 293 Ene 04- Ene 04

MARITIME SERVICE SRL
CESION

Fecha Contrato: 03/08/2010
Inscripción: Nº 16971, 08/12/2016

Cedentes: Héctor Walter NUNEZ ELHORDOY (25 cuotas)
Cesionarios: Federico FLEITAS RODRIGUEZ.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 291 Ene 04- Ene 04

"REDCORE LATINOAMERICA SRL"

Constitución: 10/10/2016
Inscripción: Nº 14375
SOCIOS: SERGIO HAROLDO POSES HELBLING (33 cuotas), CHRISTIAN SERGIO DICK HERRERO (17 cuotas), ROSIO O ROCIO ELIZABETH AKAMINE JIMENEZ (17 cuotas) y NICOLAS OSVALDO FERRATO (33 cuotas)
OBJETO: Compra y Venta de mercaderías situadas en el exterior sin ingreso al territorio nacional y compra de mercaderías en el exterior, depositándolas en recintos aduaneros y/o recintos aduaneros portuarios y/o depósitos aduaneros y/o zonas francas, para venderlas o comercializarlas al exterior, pudiendo realizar cualquier tipo de actividad accesoria o conexa con las enumeradas, con exclusión de usuaria de zona franca
Plazo: 30 años a partir 10/10/2016
DOMICILIO: Juan Lacaze
CAPITAL: $ 30.000, dividido en 100 cuotas de $ 300 c/u,
Administración y representación: NICOLAS POSES RIVOIR, en forma EXCLUSIVA.

Única Publicación

22) $ 6405 1/p 285 Ene 04- Ene 04

SALBO S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

CONTRATO: 4/8/2016
INSCRIPCION: Nº 11455 el 18/8/2016 y definitivamente 20/10/2016
CEDENTE: SARA IGNACIA ALGARE ROMERO (82 cuotas)
CESIONARIA: ADRIANA BONET ALGARE (82 CUOTAS)
MODIFICACION: La administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo de ADRIANA BONET ALGARE.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 284 Ene 04- Ene 04

CESION DE CUOTAS FRAILE MUERTO S.R.L.

Contrato 7/11/2016
Inscripción: Registro sección Comercio No. 15461/2016
Cedentes: Elio Gregorio González Tarrrech y Silvia Rodríguez da Costa
Cesionarios: Juan Ignacio Desplats Hernandez: 5 cuotas (administrador), Juan José Desplats Silvera: 5 cuotas.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 282 Ene 04- Ene 04

"ARIEL Y PABLO S.R.L."

CONTRATO: 15/12/2016
INSCRIPCION: Nº 18009 26/12/2016
SOCIOS: ARIEL SCARZELLA TESTA (50 cuotas) y JUAN PABLO SCARZELLA DELPIANO (50 cuotas).
OBJETO: Horticultura, comercialización, industrialización de mercaderías y bienes, importación, exportación etc.
PLAZO: 30 años
CAPITAL: $ 200.000.-
ADMINISTRACIÓN: indistinta
DOMICILIO: Canelones.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 281 Ene 04- Ene 04

"VETERINARIA YOUNG S.R.L."
Cesión de Cuotas Sociales

Contrato: Río Negro, Young, 24/10/2016.
Inscripción: Nº 15.702, el 16/11/2016.
Cedentes: María Adriana Minetto Fredes (14 cuotas), Valentina Picasso Minetto (13 cuotas), Florentina Picasso Minetto (13 cuotas), Raúl Aníbal Gamboa Manginelli (40 cuotas) y Fernando Martin Gamboa Manginelli (40 cuotas).
Cesionarios: Héctor Eduardo Indarte Manginelli, Carlos Fernando Indarte Manginelli y Gabriel Enrique Indarte Manginelli (40 cuotas cada uno).
Cuotas cedidas: 120.
Socios actuales: Héctor Eduardo Indarte Manginelli, Carlos Fernando Indarte Manginelli y Gabriel Enrique Indarte Manginelli.

Única Publicación

22) $ 4575 1/p 280 Ene 04- Ene 04



Venta de Comercios

Ley 2904 MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO prometio vender a CLIMELAND SA Establecimiento comercial ramo panadería nombre de Fantasia Principes del Sur, sitos en Detomasi 851 y Gimenez 749 de Mercedes. ACREEDORES presentarse en 18 de julio 399 Mercedes.

25) $ 4280 20/p 35354 Dic 26- Ene 23

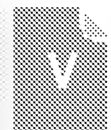
Ley 26/9/1904. Saavedra y Cía. Limitada, prometió vender a Lorena Paola Parodi Carraci, farmacia con nombre "Farmacia Inve", sede Gustavo Rivas Costa, entre Sarandí y Reina Martínez, Libertad, San José. Acreedores allí.

25) $ 4280 20/p 34970 Dic 21- Ene 18

Ley 2.904. Alyson DE LEON promete vender a Daniel DE LEON la Pensión "Los Peña"(Maldonado 1243, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 2140 20/p 34246 Dic 14- Ene 11

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 3216/13 la firma TRISELCO S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 812(p) y 8918(p), ubicados en la 4ta. Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Area Minería.

27) $ 2718 3/p 186 Ene 03- Ene 05

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 860/13 la firma BRIMOL S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 938, 1010 y 8937, ubicados en la 9na. Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Area Minería.

27) $ 2718 3/p 185 Ene 03- Ene 05



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", integrado: **POR EL PODER EJECUTIVO**: Las Dras. Ma. Noel Llugain, Luján Charrutti y Andrea Custodio. **POR EL SECTOR TRABAJADOR**: Los Sres. José Fazio y Marcelo Luzardo, y los delegados representantes de los trabajadores del **Subgrupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias"**, los Sres. Carlos Bastón y Carlos Torres. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL**: El Sr. José Luis Hernández y el Dr. Aníbal De Olivera, y los delegados representantes de los empresarios del **Subgrupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias"**, el Sr. Diego Paolillo y la Dra. María Luisa Iturralde.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Antecedentes: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del grupo 13, subgrupo 10 **"Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias"**, luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas, presentan a consideración del Consejo de Salarios del grupo 13 la siguiente fórmula de votación.

SEGUNDO. Vigencia del Acuerdo: El presente abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán ajustes salariales anuales el 01/07/16 y el 01/07/17.

CUARTO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente tienen carácter nacional y abarca a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias".

QUINTO. Ajustes salariales:

I) Ajuste salarial del 1º de julio de 2016 (1er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2016, un incremento salarial del 9% sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2016 (a los que ya se les hizo el 5,66% de ajuste por correctivo entre inflación esperada e inflación real según Acta del Consejo de Salarios del día 21/07/16).

II) Ajuste salarial del 1º de julio de 2017 (2do. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2017, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2017, resultante de la sumatoria de los siguientes ítems:

A) 8% por concepto de incremento nominal para el período 01/07/17 – 30/06/18.

B) Un porcentaje por concepto de correctivo resultante de la eventual diferencia en más entre el porcentaje de incremento nominal ya otorgado (9%) y la inflación efectivamente registrada en el período 01.07.16 - 30.06.17.

SEXTO. Último correctivo. La eventual diferencia en más entre el porcentaje otorgado por incremento nominal ya otorgado (8%) y la inflación efectivamente registrada en el período 01.07.17 - 30.06.18, será corregida en oportunidad del mes en que el Instituto Nacional de Estadísticas realice la publicación del IPC correspondiente al mes de junio de 2018.

SÉPTIMO. A) Salarios mínimos: Los salarios mínimos nominales a partir del 1º de julio de 2016 son los siguientes:

Categoría	01/07/16 Mensuales $ Uruguayos
Encargado administrativo	76.850
Oficial de cuenta	62.713
Auxiliar superior	62.713
Auxiliar medio	46.847
Auxiliar básico	28.560
Personal de servicio	28.926
Cadete / Aprendiz / Telefonista	24.654
Sereno	20.544
Encargado de recepción y acondicionamiento de granos en depósitos	47.322
Operario de Terminal de Pasajeros	39.276
Check in – Adm. 2 de Terminal de Pasajeros	26.822
Recepcionista de Terminal de Pasajeros	26.822
Cajero de Terminal de Pasajeros	34.487
Auxiliar de Contralor de Terminal de Pasajeros	33.529
Control físico de terminal	41.946

Categoría	01/07/16 Jornal $ Uruguayos
Chofer de vehículos	1.067,04
Estibador / Herramentero / Amarrador	1.111,87
Elevadoristas hasta 13 ton.	1.127,62
Guincheros	1.174,21
Apuntador / Controles	1.267,41
Capataz / Encargado	1.267,41
Supervisor de Mantenimiento	3.261,72
Oficial de Primera	2.725,87
Oficial	2.194,66
Medio Oficial	1.542,34
Pañolero	1.542,34
Peón / Aprendiz	985,49
Operador Planificador de Buques Oceánicos	2.681,61
Supervisor de Terminal	2.681,61
Oficial Planificador de Terminal	1.749,68
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	2.194,66
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	2.194,66
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	2.089,80
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	2.089,80
Peón Calificado de Mantenimiento	1.220,82
Maquinista de Pala Cargadora	1.498,04
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	2.574,42
Supervisor Operativo	2.164,35
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	1.655,33
Operador de clamp-truck	1.808,58
Aprendiz de control de equipos refrigerados	996,27
Operario de control de equipos refrigerados	1.532,73
Encargado del sector control de equipos refrigerados	2.222,42
Oficial de Patio de Terminal	2.025,07
Medio oficial avanzado	1.868,85
Operador de grúa móvil no pórtico	1.793,64
Operador de barcaza	1.249,76
Operador de balanza de camiones	1.215,03
Operario especializado (Depósito de celulosa)	1.770,50
Operador de tablero	1.909,36

Categoría	01/07/16 Valor hora para trabajadores eventuales $ Uruguayos
Chofer de vehículos	133,39
Estibador / Herramentero / Amarrador	139
Elevadoristas hasta 13 ton.	140,95
Guincheros	146,77
Apuntador / Control	158,43
Capataz / Encargado	158,43
Supervisor de Mantenimiento	407,74
Oficial de Primera	340,74
Oficial	274,33
Medio Oficial	192,79
Pañolero	192,79
Peón / Aprendiz	123,18
Operador Planificador de Buques Oceánicos	335,19
Supervisor de Terminal	335,19
Oficial Planificador de Terminal	218,72

Operador de Grúa Pórtico y Móvil	274,33
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	274,33
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	261,22
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	261,22
Peón Calificado de Mantenimiento	152,6
Maquinista de Pala Cargadora	187,26
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	321,79
Supervisor Operativo	270,55
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	206,94
Operador de clamp-truck	226,09
Aprendiz de control de equipos refrigerados	124,52
Operario de control de equipos refrigerados	191,59
Encargado del sector control de equipos refrigerados	277,8
Oficial de Patio de Terminal	253,13
Medio oficial avanzado	233,61
Operador de grúa móvil no pórtico	224,21
Operador de barcaza	156,23
Operador de balanza de camiones	151,88
Operario especializado (Depósito de celulosa)	221,31
Operador de tablero	238,67

B) Valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/ Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor/Operador de StraddleCarriers / RTG / Stacker: Se procede a reajustar el valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker. A partir del 1º de Julio de 2016, el valor resultante es el siguiente:

Categorías	**Valor hora adicional al Salario Nominal al 01/07/16 $ Uruguayos**
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	17,21
Instructor/Operador de Straddle Carriers /RTG / Stacker	17,21

OCTAVO. Condiciones de trabajo: Las partes profesionales acuerdan las siguientes condiciones de trabajo:
A) Prima por trabajo nocturno: Esta prima se abonará por las horas efectivamente trabajadas por los trabajadores directamente afectados al trabajo nocturno por razones operativas de la empresa, en el horario de 23:00 a 07:00, con vigencia a partir del 01/07/16 y su valor será el equivalente al 23%.
B) Prima por continuidad en la actividad portuaria (lluvia, altura y trabajo sucio): Esta prima se abonará a todos los trabajadores que pudieran verse afectados por una o más de las contingencias del título y por las horas efectivamente trabajadas. Esta prima se abonará se den o no dichas condiciones de trabajo (lluvia, altura y trabajo sucio), con vigencia a partir del 01/07/16 y su valor es el equivalente al 8%.
C) Ambas primas precedentes se calcularán separadamente sobre el valor hora nominal cobrado por el trabajador. A éstos efectos se considera valor hora nominal el cobrado por concepto de: salario básico, extras, feriados y descansos trabajados.
D) Régimen de trabajo en los días 24, 25 y 31 de diciembre; y 1º de Enero: Para los días 24 y 31 de diciembre, se trabajará hasta las 16:00 hs., con un máximo de 2 horas más en caso de terminación de buque, asegurando en esos casos el transporte a los trabajadores, y se retomarán las operativas los días 25 y 1º a las 16:00 horas. En el caso de los días 25 y 1º los trabajadores, salvo que las empresas provean de transporte, se irán incorporando a sus puestos de trabajo según la locomoción disponible. Se mantendrán las guardias habituales.
E) Día del trabajador portuario: Se declara el 21 de julio como Día del trabajador portuario para el sector Operadores y Terminales Portuarias. Se establece a todos los efectos como feriado pago (Art. 18 de la ley 12.590), condicionado a que se aseguren durante el mismo servicios mínimos y adecuados mediante régimen de guardia gremial.
F) Complemento para alimentación. Se abonará un complemento por alimentación conforme a lo siguiente:
a) Su valor será de $ 80 (pesos uruguayos ochenta) nominales, se generará por día efectivamente trabajado, y será pagadera en dinero o en ticket.
b) Este beneficio comprende exclusivamente a los trabajadores que figuren en planilla de trabajo con cualquiera de las siguientes categorías: Estibador, herramentero, chofer de vehículos, peón/aprendiz, personal de servicio (o de limpieza).
c) Este beneficio regirá a partir del 1 de enero de 2017 y durante toda la vigencia del acuerdo. Tratándose de un "complemento", se abonará a todos los trabajadores que la generen, independientemente de que, de alguna manera (en efectivo, en ticket, en especie, etc.) ya perciban o no algún beneficio vinculado con la alimentación.
d) El monto del beneficio se reajustará en los mismos montos y oportunidades que los salarios, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.
NOVENO. Categorías y temas conexos:

A) Se tiene por reproducida y se ratifica en su totalidad la cláusula octava del Laudo del 18/12/13, en la que se establece la descripción de las tareas de cada una de las categorías acordadas por las partes (numerales I y II), así como otros temas relativos a categorías (numerales III a X).
B) Las partes acuerdan crear la categoría de "OPERARIO DE TRASBORDADOR", la que entrará en vigencia a partir de la publicación del presente acuerdo. La descripción y los valores acordados para dicha categoría son los siguientes:

OPERARIO DE TRASBORDADOR
Es la persona a cargo de operar el trasbordador y dirigir la operativa asignada por el superior inmediato. Deberá estar debidamente capacitado y durante las operaciones deberá ejecutar el plan de trabajo estipulado, respetando y haciendo respetar las normas de seguridad y/o del equipo.
El manejo del equipo incluye el armado de circuito y encendido de los equipos correspondientes (cintas, elevadores, bombas, extracción de polvo, comprensores, regulación de válvulas y raseras) traslación del equipo, control de kilos (en carga o descarga), controlar y completar documentación suministrada por administración (corroborar que la matrícula de la barcaza a operar sea la indicada por administración, condiciones de operación, estado de la barcaza, relación de hechos y llenado de planillas de manera manual o electrónica con el detalle determinado por la empresa y cargas para bodegas).
Controlará el buen funcionamiento de los distintos componentes a la operativa en la que se utiliza el trasbordador (reductores, bombas, comprensores, balanza, motores eléctricos, rodillos de cinta, cintras transbordadoras de mercaderías, elevadores, mini palas, extracción de polvo, etc.) de constatarse irregularidades deberá comunicar al superior inmediato y/o mantenimiento y/o tablera.
Deberá corroborar que la posición del buque corresponde a la indicada por el supervisor operativo de turno.
En caso de incumplimiento de la misma deberá comunicarlo a su superior inmediato.
Coordinará con el práctico de barcaza la posición de la misma pasa su posterior descarga de acuerdo a lo indicado por el supervisor operativo de turno.
Coordinará con el operador del tubo de carga sobre: secuencias de carga, ubicación de trasbordador para la carga, tonelaje por bodegas para ajuste de fuleos si así lo estipulare la operativa.
PERFIL: deberá requerir primaria, manejo de herramientas informáticas, conocimiento de operativas portuarias, manejo de balanza de flujo continuo, manejo de personal, con un mínimo de antigüedad de dos años.
Valor jornal $ uruguayos 2.240.-
Valor hora $ uruguayos 280.-
DÉCIMO. Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a prescindir de disponer o participar de medidas gremiales colectivas (huelgas, paros, lock-out, etc.) que puedan afectar la regularidad del trabajo o el normal desenvolvimiento de las actividades del sector relacionadas directa o indirectamente con planteos o reclamaciones que tengan como objetivo la consecución de cualesquiera reivindicaciones de naturaleza salarial, o de condiciones de trabajo comprendidas en la presente negociación.
Se exceptúan de lo establecido, las medidas de paralización de carácter general convocadas por el PIT-CNT.
DÉCIMO PRIMERO. Mecanismo de denuncia: El acuerdo sólo

podrá denunciarse por las partes en el mismo, o sea el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) o el Centro de Navegación.
La denuncia sólo procederá en caso de violaciones graves y comprobadas a las obligaciones que las partes firmantes contraen en el convenio.
La denuncia operará mediante un telegrama colacionado dirigido a la contraparte, y tendrá efectos, determinando la caída del convenio, a los quince días hábiles a partir del día siguiente al envío del telegrama.
Sin perjuicio de la comunicación de denuncia, durante el plazo indicado, las partes procurarán, en forma bipartita o tripartita (ante el MTSS - DINATRA o Consejos de Salarios) solucionar el diferendo y/o situación conflictiva que motiva la denuncia, pudiendo de acuerdo de partes extenderse el plazo.
Cumplidos los extremos referidos precedentes, y vencido el plazo indicado sin que se retire, por medio fehaciente, la comunicación de denuncia, se configurará sin más trámite la extinción del presente convenio y de sus estipulaciones y beneficios.
La extinción del acuerdo por el mecanismo de denuncia pactado en esta cláusula, será registrada y publicada por el Poder Ejecutivo, o en su defecto, publicada por la parte denunciante en el Diario Oficial.
A los efectos de efectivizar el presente mecanismo, las partes constituyen sus domicilios en: el SUPRA en la calle 25 de Mayo 562, Montevideo; el Centro de Navegación en la calle Circunvalación Durango 1445, Montevideo.
DÉCIMO SEGUNDO. Asambleas: Cuando sea necesario para el sindicato la realización de asambleas en horario de trabajo, deberá avisar a la empresa con antelación de tres días y coordinar con ésta el horario de la misma. Cuando se trate de asambleas de carácter urgente se dará un preaviso mínimo de 8 horas. Si el lugar donde se proyecta realizar la asamblea es una dependencia, local o centro de la empresa, éste se coordinará entre las partes. En el caso de las asambleas informativas, se dejará una guardia operativa al buque.
Cada empresa establecerá y difundirá cual es la repartición y/o persona con quien se debe de coordinar y/o comunicar previamente la realización de asambleas.
DÉCIMO TERCERO. Cláusula de salvaguarda: Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales y correctivos otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.
DÉCIMO CUARTO. Cláusula sobre equidad y género: Las Partes declaran su compromiso en la adopción de medidas y políticas que contemplen el respeto a la persona en su integralidad, no discriminando por razones de edad, sexo, género, raza, religión, política, clase social ni afiliación sindical.
En lo que refiere a la no discriminación por razones de sexo, esto es, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, las Empresas se comprometen a que en todos los ámbitos en que desarrollen actividades (desde la selección a la promoción de personal, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la política salarial, la salud laboral), a asumir como principio rector el de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
En virtud de lo expuesto y para llevar a la práctica lo antes expresado, las partes asumen el deber de:
1) Promover la igualdad de oportunidades para que hombres y mujeres accedan a un trabajo decente, bien remunerado, productivo y realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana en consonancia con lo expresado por la OIT en su declaración de igualdad de género.
2) Dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 16.045, a través de la adopción de prácticas y medidas tendientes a prevenir situaciones de acoso o mobbing en el ámbito laboral.
3) Mostrar y fomentar actitudes para la igualdad. En este sentido, las empresas no podrán tener políticas diferentes para hombres y mujeres, sino que se dirijan a ambos por igual.
4) Adoptar medidas a las que se puedan acoger tanto hombres como mujeres, por ejemplo, en cuanto a permisos, flexibilidad en los horarios y demás.
5) Utilizar un lenguaje no sexista, entendiendo que el lenguaje, en tanto construcción cultural, reproduce las discriminaciones basadas en el género al utilizar expresiones sexistas o androcéntricas.
6) Garantizar la igualdad salarial, comprometiéndose de esta manera a que el salario fijado para determinado lugar de trabajo, para el cual se requieren unas determinadas competencias y en el que se realizan unas funciones concretas, sea independiente del sexo de la persona que lo ocupa.
7) Garantizar la igualdad de oportunidades en la selección y promoción del personal con el objetivo de evitar la discriminación. En este sentido, se asume el compromiso por garantizar la igualdad de oportunidades tanto a la hora seleccionar al nuevo personal, como a la de promocionar al personal ya incorporado.
8) No discriminar a nivel de jornada laboral, esto implica que la jornada laboral no sea diferente entre hombres y mujeres, por el mero hecho de serlo.
Para finalizar, las partes declaran firmemente su compromiso y asumen la responsabilidad que les atañe por proyectar una imagen acorde con el principio fundamental de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.
DÉCIMO QUINTO. Cláusula sobre Capacitación en el ámbito de los avances tecnológicos: Las Empresas se comprometen a ofrecer a sus trabajadores capacitación, cuando lo considere necesario en virtud de los avances tecnológicos, de manera tal de posibilitar el crecimiento personal y el mejor desempeño de sus funciones.
La capacitación tendrá como objetivo asegurar la formación, el desarrollo y perfeccionamiento laborales del personal, a fin de elevar su profesionalización y facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de gestión, de acuerdo con las prioridades que la Empresa empleadora defina.
DÉCIMO SEXTO. Licencia sindical: Se ratifican las disposiciones sobre licencia sindical establecidas en el convenio del 06/10/2006 y se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales de acuerdo al valor hora del Operador de Grúa Pórtico y Móvil. A partir del 1º de Julio de 2016 el valor resultante es de $ 274,33. Asimismo, se reitera que la cuenta bancaria en la cual se debe realizar el depósito de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo cuarto, es la caja de ahorro en pesos uruguayos en el BROU, Agencia Zabala, número 152-027536-2. Cada empresa establecerá y difundirá cual es la repartición y/o persona a quien se debe comunicar previamente la utilización de horas de licencia sindical.
DÉCIMO SÉPTIMO. Retroactividades: El pago de las retroactividades salariales al 1º de julio de 2016 resultantes del presente acuerdo se efectuará en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del mismo en la página web del Ministerio de Trabajo.
A tales efectos, las partes profesionales solicitan a la delegación oficial del Poder Ejecutivo la urgente inscripción y registro del presente instrumento.
DÉCIMO OCTAVO. VOTACIÓN DE LA FORMULA:
1. Las partes unánimemente acuerdan prescindir de la convocatoria previa a la votación establecida por el art. 14 de la ley 10.449.
2. En este estado se somete a votación la propuesta presentada conjuntamente por el sector empleador y el sector trabajador, resultando la misma aprobada por voto afirmativo de estos dos sectores, y la negativa de la delegación del Poder Ejecutivo.
3. En consecuencia, la fórmula resulta aprobada por mayoría.
DÉCIMO NOVENO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 276 Ene 04- Ene 04

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodriguez, el delegado del sector empresarial Cr. Hugo Montgomery (Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay) y el delegado de los trabajadores Sr Eduardo Camargo (FUECYS) RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo los acuerdos suscritos en el día de hoy correspondientes a los subgrupos: 11 "Agencias de Viaje"; 12 "Agencias de Publicidad" 5 "Inmobiliarias" 23 "Alquiler de equipos de Filmación" y "Residual" todos con vigencia desde el 1º de julio de 2016 al 30 de junio de 2018.
SEGUNDO: Por este acto se reciben el citados acuerdos, a efectos de la publicación y registro, de conformidad con la normativa vigente.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.
ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 21 de diciembre de 2016 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 12, "Agencias de Publicidad" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, el Sr. Eduardo Camargo en representación de FUECYS y de los trabajadores del sector y el Cr. Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y de las empresas del sector, se llega al siguiente ACUERDO:
PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1ero de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018 (24 meses) y sus disposiciones tendrán carácter nacional, aplicándose a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector.
SEGUNDO: Ajuste salarial del 1ero de julio de 2016: Los salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2016 tendrán un incremento de 10.15% producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 5,66% correctivo final del acuerdo suscrito el 16 de diciembre de 2013; b) 4,25% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2016 a 31 de diciembre de 2016. Por su condición de salarios sumergidos las categorías Aprendiz, Cadete y Limpiador, Armador, Auxiliar Administrativo y Recepcionista/ telefonista acumulan un porcentaje de 1.75% (12.08%). Por lo expuesto los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2016 son:
Categoría, Salario mensual nominal;
Aprendiz, $ 13.559;
Cadete, $ 13.559;
Limpiador, $ 13.559;
Armador, $ 16.145;
Auxiliar Administrativo, $ 16.145;
Recepcionista-Telefonista, $ 16.145;
Operador Fotomecánico, $ 19.725;
Asistente de Producción, $ 19.725;
Operador de Maquinaria con Memoria, $ 19.725;
Bocetista, $ 22.558;
Redactor asistente, $ 22.558;
Productor de audiovisuales, $ 22.558;
Asistente de cuentas, $ 22.558;
Asistente de medios, $ 22.558;
Jefe de tráfico, $ 22.558;
Asistente de contaduría, $ 22.558;
Secretaria, $ 22.558;
Ilustrador, $ 27.203;
Jefe de producción, $ 27.203;
Jefe de arte, $ 30.517;
Redactor, $ 30.517;
Ejecutivo de cuentas, $ 30.517;
Jefe de medios, $ 30.517;
Encargado de contaduría, $ 30.517;
Creativo, $ 34.974;
Jefe administrativo, $ 38.504.
Sobrelaudos. Los salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2016 tendrán un incremento de 10.15%.
Los trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían salarios de hasta $ 14.700 por 44 horas de trabajo ajustaran sus salarios 12,08%, aquellos que percibían entre $ 14.701 y $ 17.100 por 44 horas ajustarán 11,53%. Los que percibían más de $ 17.100 ajustarán 10,15%.
Para determinar el salario mínimo por categoría, se sumarán todas las partidas salariales fijas y variables existentes en cada remuneración, con excepción de las partidas por antigüedad y presentismo las que no se tomarán en cuenta para dicho cálculo. Las partidas no gravadas a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713 también podrán ser consideradas como parte del salario mínimo de cada categoría.
Los incrementos de salarios establecidos en este artículo y en los subsiguientes no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable como por ejemplo comisiones.
Si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido podrán deducirse.
TERCERO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2017. Los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2016 tendrán un incremento de 4.25% valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2017 a 30 de junio de 2017. Por su condición de salarios sumergidos las categorías Aprendiz, Cadete y Limpiador, Armador, Auxiliar Administrativo y Recepcionista/ telefonista acumulan un porcentaje de 1,75% (6.07%) Por lo expuesto los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2017 serán:
Categoría, Salario mensual nominal;
Aprendiz, $ 14.382;
Cadete, $ 14.382;
Limpiador, $14.382;
Armador, $ 17.125;
Auxiliar Administrativo, $ 17.125;
Recepcionista-Telefonista, $ 17.125;
Operador Fotomécanico, $ 20.563;
Asistente de Producción, $ 20.563;
Operador de Maquinaria con Memoria, $ 20.563;
Bocetista, $ 23.517;
Redactor asistente, $ 23.517;
Productor de audiovisuales, $ 23.517;
Asistente de cuentas, $ 23.517;
Asistente de medios, $ 23.517;
Jefe de tráfico, $ 23.517;
Asistente de contaduría, $ 23.517;
Secretaria, $ 23.517;
Ilustrador, $ 28.359;
Jefe de producción, $ 28.359;
Jefe de arte, $ 31.814;
Redactor, $ 31.814;
Ejecutivo de cuentas, $ 31.814;
Jefe de medios, $ 31.814;
Encargado de contaduría, $ 31.814;
Creativo, $ 36.460;
Jefe administrativo, $ 40.140.
Sobrelaudos. Los salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2016 tendrán un incremento de 4.25%.
Los trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían salarios de hasta $ 14.700 por 44 horas de trabajo ajustaran sus salarios 6,07%, aquellos que percibían entre $ 14.701 y $ 17.100 por 44 horas ajustarán 5.55% por su condición de salarios sumergidos.
CUARTO: Ajuste del 1º de julio de 2017: Los salarios mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2017 tendrán un incremento de 3.75% valor nominal considerado para el período 1ero de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017.- Por su condición de salarios sumergidos las categorías Aprendiz, Cadete y Limpiador, Armador, Auxiliar Administrativo y Recepcionista/ telefonista acumulan un porcentaje de 1.75% (6.07%).
Sobrelaudos. Los salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 30 de junio de 2017 tendrán un incremento de 4.25%.
Los trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían salarios de hasta $ 14.700 por 44 horas de trabajo ajustaran sus salarios 5.56%, aquellos que percibían entre $ 14.701 y $ 17.100 por 44 horas ajustarán 5,05% por su condición de salarios sumergidos.
Correctivo: Si al 30 de junio de 2017 la inflación acumulada del 1ero de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, superara el ajuste nominal establecido para igual período (sin considerara los porcentajes acumulados de los salarios considerados sumergidos), podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación que será acompañado por el Poder Ejecutivo.
Operado el correctivo por inflación en el mes de julio de 2017, el correctivo establecido en la cláusula quinta (referida a los 18 meses) quedará sin efecto.
QUINTO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2018. Los salarios mínimos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2017 tendrán un incremento producto de la acumulación de: a) 3.75% valor nominal considerado para el período 1ero de enero de 2018 a 30 de junio de 2018y b) un correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación real ocurrida entre el 1ero de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 y los valores nominales otorgados en igual período (sin considerar el correctivo anterior ni los diferenciales para sumergidos). Por su condición de salarios sumergidos las categorías Aprendiz, Cadete y Limpiador, Armador, Auxiliar Administrativo y Recepcionista/ telefonista acumulan un porcentaje de 1,75% (6.07%). Si el correctivo mencionado hubiera procedido a los 12 meses el de esta cláusula quedará sin efecto.
Sobrelaudos. Los salarios superiores a los mínimos por categoría vigentes al 31 de diciembre 2017 tendrán un incremento de 4.25%.
Los trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían salarios de hasta $ 14.700 por 44 horas de trabajo ajustaran como la categoría cadete, aquellos que percibían

entre $ 14.701 y $ 17.100 por 44 horas ajustarán como la categoría cajero y los de más de $ 17.100 como las restantes categorías no mencionadas expresamente.
SEXTO. Correctivo final. A la finalización del presente acuerdo se realizará un correctivo por inflación, resultante de la diferencia entre la inflación verificada efectivamente en el período 1ero de julio 2017 a 30 de junio de 2018 o 1ero de enero de 2018 a 30 de junio 2018 según cuando se hubiera dado el correctivo anterior, y los incrementos nominales otorgados en igual período sin considerar el correctivo anterior ni los porcentajes diferenciales para salarios sumergidos.
La variación en más o en menos ajustará los valores salariales que rijan a partir del 1ero de julio de 2018.
SEPTIMO: Salvaguarda/ Gatillo: Si la inflación acumulada en el período 1ero de julio de 2016 a 30 de junio de 2017 superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste equivalente a la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho período. En el año siguiente si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12% al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil inmediato anterior y los ajustes salariales nominales otorgados en dicho período. Una vez aplicada la salvaguarda deberá transcurrir un año para que pueda operar nuevamente.
OCTAVO: Enfoque de género. Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes leyes de género: Ley 17514 sobre violencia doméstica y Ley 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Asi mismo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR). Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en la ley 17242 sobre prevención del cáncer génito mamario; la ley 16045 que prohibe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres. Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral, comprometiéndose a no realizar ningún tipo de discriminación a la hora de fijar remuneraciones, decidir ascensos o adjudicar tareas.
NOVENO: Formación Profesional: Las empresas procuraran fomentar mecanismos que permitan un adecuado y progresivo desarrollo de la formación profesional de los trabajadores del sector, de acuerdo a las necesidades de cada empresa y procurando usar las herramientas aportadas por el Estado a través de INEFOP y/o cualquier otro instrumento idóneo para el cumplimiento del objetivo propuesto.
DECIMO: Normas de seguridad. Se conviene la instalación de una Comisión Tripartita de Salud e Higiene Laboral, la que se convocará cuando de común acuerdo las partes así lo convengan.
DECIMO PRIMERO: Licencia especial para víctimas de violencia doméstica En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica (violencia física) comprobada a través de la denuncia policial o penal correspondiente, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, con un máximo de 2 veces en el año y siempre que exista intervención de Médico Forense, de la que surja la existencia de lesiones. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del Médico Forense, deberán ser presentados dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente. Para el caso de que el Forense no acredite la existencia de lesiones, los días gozados por licencia se consideraran faltas injustificadas.
DECIMO SEGUNDO: Cláusula de paz. Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).
DECIMO TERCERO: Cláusula prevención de conflictos Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscarán la solución ajustándose a los siguientes pasos: 1) Reunión entre las partes en el plazo 24 hs; 2) Si no tuvieran resultados, en un plazo subsiguiente de 48 hs, se dará intervención al Consejo de Salarios, quién actuará como órgano de mediación o conciliación. Para ello, se deberán cumplir las siguientes instancias: a) Toda citación a las partes debe hacerse por intermedio de los representantes del MTSS del Grupo 19 de los Consejos de Salarios, debidamente comunicada a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y a FUECYS. b) En la citación del MTSS deberá establecerse un breve resumen de los hechos que motivaron el conflicto, c) El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren para su conocimiento, sin expedirse sobre la posición final, y d) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratara de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. 3) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes, este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo así como en el décimo octavo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio. Leida firman de conformidad en ocho ejemplares de un mismo tenor.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 222 Ene 04- Ene 04

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud a nombre de SOCIEDAD PRODUCTORES DE LECHE DE FLORIDA, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa aguas de una de un curso sin nombre, tributario del Ao. Sauce Caviloso, cuenca del río Santa Lucía, con destino al riego de cultivos y pasturas, con un volumen solicitado de 219.500 m³. La obra se ubica integramente en el padrón No. 14.959, perteneciente a la 1º Sección Catastral del departamento de Florida.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 24 de enero del 2017 a las 10 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de San José de Mayo, sita en 18 de julio 558, de dicha ciudad.
Ing. Agr. María Noel González
Jefe Regional San José.

Última Publicación

27) $ 3624 3/p 172 Ene 02- Ene 04

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por DNH-MTOP para su proyecto 'Represa Paso del Álamo' a ubicarse en los padrones rurales Nº 2052, 2054, 2101, 2103, 2104, 2107, 2108, 2111, 2147, 2258, 2271, 2274, 2287, 2288, 2292, 2295, 2532, 4232, 6382, 7416, 7417, 7898, 7899, 8241, 13418, 13419, 13420, 13424, 13425, 15831, 20791, 26853, 26859, 27669, 27670, 30806, 32500, 32501, 33158, 34965, 35101, 35103, 35428, 37885, 39758, 40091, 43383, 43561, 58461, 58462, 58480, 58481, 58482, 58834, 58854, 58855, 59600, 60228, 60229, 62032, 62109, 62110 y 64178 del departamento de Rocha. Se accede al sitio donde se localizará la represa desde el km 235 de la Ruta Nº 13, tomando el camino vecinal hacia el norte y recorriendo unos 16 km.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de Internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: http://mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/gestiona/puesta-de-manifiesto.html
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 26 de diciembre de 2016.

Única Publicación

27) $ 1812 1/p 229 Ene 04- Ene 04

ENTES AUTONOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



BPS UDAI FLORIDA, UBICADO EN CALLES GALLINAL Y RIVERA SECTOR EMPRESAS CITA A SUCESORES DE REGUSCI ALANIS EDUARDO ISIDORO, EMPRESA Nº 6731490, A EFECTOS DE NOTIFICARSE DE LAS DETERMINACIONES TRIBUTARIAS DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE HABERSE DADO VISTA DE ACTA FINAL DE INSPECCION Y VISTA, ACTUACION 788508 DE FECHA 20/10/2016, REFERIDA EN EXPEDIENTE 2016-28-1-128565, SEGÚN ART. 51 DEL CODIGO TRIBUTARIO.
Unidas Descentralizada Atención Integral-Florida
Dpto. de Florida.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 216 Ene 04- Ene 09



Se cita a los Sucesores de Barcelo Vincent Paulina Reg. 4723800, a efectos de notificarse de Vista de Acta final 699544/1 en Av. Grito de Asencio Nº1 500 - Sección BPS UDAG ATyR - Dolores dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario"
Unidad Descentralizada de Atención Genérica-Dolores
Dpto. de Soriano.

27) (Cta. Cte.) 3/p 148 Ene 03- Ene 05



Se cita al siguiente titular a comparecer en nuestras oficinas, en Montevideo, Mercedes Nº 1850 Edificio Nuevo, Subsuelo 1, Trámites Prestaciones de Actividad, a efectos de tomar vista de las actuaciones realizadas en el expediente mencionado.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
35272143, Maximiliano Nicodella, 2011-28-1-055306, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 146 Ene 03- Ene 05



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
2753581-4, Paula A. Amigo, 2016-28-1-120909, Desempleo;
3166792-8; Maria Mangado, 2016-28-1-078572, Desempleo;
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 145 Ene 03- Ene 05



Se cita a los Sucesores de Prieto Suhr María Eleodora Reg. 6757731, a efectos de notificarse de Vista de Acta final 699533/1 en Av. Grito de Asencio Nº 1500 - Sección BPS UDAG ATyR - Dolores dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario"
Unidad Descentralizada de Atención Genérica-Dolores
Dpto. de Soriano.

27) (Cta. Cte.) 3/p 144 Ene 03- Ene 05



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la resolución de Determinación Tributaria, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
1558109, MAJO SAN MIGUEL SUSANA MARIA, APIA 2014-28-1-111332, Actuación Nº 692996.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

27) (Cta. Cte.) 3/p 143 Ene 03- Ene 05



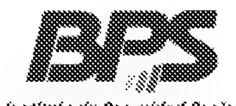
Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
33382635, Cecilia Degeronimi, 01-1372-2016-1749, 2016-28-1-062070.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 142 Ene 03- Ene 05



Se notifica al beneficiario que se detallan a continuación, la Resolución de Gerencia Prestaciones Económicas referente al otorgamiento de la prestación solicitada.
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
1953635-1, Sabrina M. Moure, 01-1372-2016-1513, 2015-28-1-155198, Desempleo.
Gerencia de Sector de Tramites de Actividades.

27) (Cta. Cte.) 3/p 141 Ene 03- Ene 05



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
4087095-2, Juan C. Gómez, 2016-28-1-127151, Desempleo;
4870834-1, Richard Vaz, 2016-28-1-127579, Desempleo;
4879168-5, Eliana Benítez, 2016-28-1-110691, Desempleo;
4867738-0, Maria B. Díaz, 2016-28-1-113128, Desempleo.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 140 Ene 03- Ene 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

RECTORIA
Exp. No. 013000-002173-16
Resol. No. 11-CDC- 20-12-16

Aprobar la siguiente Ordenanza de acuerdo al modelo propuesto por la Dirección General Jurídica:
"Ordenanza para la provisión titular de cargos de Director de Departamento Escribano, Escalafón A, Sub-escalafón 2, Grado 16 para la Dirección General de Jurídica.
Art. 1: Podrán presentarse al concurso de ascenso para la provisión titular de cargos de Director de Departamento Escribano, Escalafón A, Sub escalafón 2, Grado 16: quienes revistan en efectividad en cargos de la carrera de Escribano del Escalafón A, Sub-escalafón 2, Grado 13 y Grado 14 con una antigüedad mínima en los cargos de 2 años.
Art. 2: La presente Ordenanza es de carácter excepcional, sólo será aplicable en el Concurso referido en el artículo anterior, el cual se encuentra actualmente en trámite."
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Exp. No. 061110-002891-13
Resol. No. 37-CDC- 20-12-16
Atento a lo informado por la Dirección General Jurídica y por la Comisión Sectorial de Investigación Científica, aprobar la Ordenanza de la Comisión Central de Metrología y Demostración de Competencia Técnica de Laboratorios de la Udelar, cuyo texto luce en el distribuido No. 1065.16
Ordenanza de la Comisión Central de Metrología y Demostración de Competencia Técnica de Laboratorios de la Universidad de la República.
Artículo 1.- Fines: Se crea la Comisión Central de Metrología y Demostración de Competencia de Laboratorios de la Universidad de la República (en adelante la Comisión), con la

finalidad de garantizar el cumplimiento de estos objetivos:
a) Promover acciones que estimulen el desarrollo de la metrología en la UdelaR.
b) Impulsar procesos de acreditación de laboratorios que por su rol así lo requieran.
c) Procurar usar adecuadamente el equipamiento existente en los distintos laboratorios tanto en forma local como a distancia.
Artículo 2.- Marco de competencia: La Comisión tendrá competencia de contralor y asesoramiento en la materia, a nivel de todos los servicios que integran e integrarán en el futuro la Universidad de la República (en adelante UdelaR). Podrá asimismo realizar asesoramientos en la materia, a personas públicas o privadas, con autorización previa de la Comisión Sectorial de Investigación Científica.
Artículo 3.- Sede: Se integrará a la estructura institucional dependiente del Pro-Rectorado de investigación, que procurará su sede, infraestructura y personal técnico y administrativo necesario para cumplir sus fines.
Artículo 4.- Presupuesto: Anualmente la Comisión elevará un informe de las actividades desarrolladas, de un plan de trabajo para el siguiente ejercicio, junto con una una propuesta presupuestal y de gestión que será presentada a consideración de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (en adelante CSIC).
Artículo 5.- Integración y duración: La Comisión Metrología y Demostración de Competencia Técnica estará integrada por:
a) Ocho integrantes designados por el Consejo Directivo Central, a propuesta de la CSIC, quienes deberán ser propuestos considerando su experiencia en la temática y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.
b) Uno de los miembros actuará como Coordinador Honorario que será electo por la Comisión.
Artículo 6.- Cometidos: Le compete a la Comisión:
a) Realizar un llamado anual a proyectos de evaluación de competencia técnica/ temas metrológicos y acreditación.
b) Proponer normativa referida a la temática.
c) Asesorar en temas relacionados proporcionando orientaciones a la resolución de los problemas planteados a través de la experiencia de sus integrantes o promoviendo la contratación de consultores para temas específicos.
d) Realizar talleres periódicos sobre el tema que tendrán como fin la sensibilización, la difusión y la capacitación en los temas relacionados
e) Promover el desarrollo de patrones nacionales, trazables a internacionales.
f) Estrechar relaciones con organismos nacionales e internacionales en la temática. Propender a ser un referente científico nacional para el tema, tanto como para el Estado como para la población.
g) Estudiar cómo se consideran las actividades que se desarrollan a favor de la demostración de la competencia técnica y la metrología en los informes de actividades docentes. Y fomentar su valoración.
h) Promover el uso adecuado del equipamiento existente en los distintos laboratorios y propender el uso de instrumental a distancia, a través de redes académicas de alta velocidad.
i) Proponer a las autoridades instrucciones de servicio o normas de trabajo, relativas a la metrología o demostración de competencia técnica.
j) Realizar una nueva propuesta de enseñanza o una actualización de las existentes en el tema de referencia para los distintos servicios relacionados con la iniciativa, que contemple alternativas de estudios de grado y posgrado, e implementación de un sistema de pasantías técnicas en laboratorios universitarios, entre otros.
Artículo 7.- Transitorio: En el primer año desde su designación, la Comisión realizará un estudio de la situación de la UdelaR en cuanto a esta temática, evaluando las necesidades requeridas.
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Exp. No. 011000-003823-16
Resol. No. 37-CDC- 20-12-16
Atento al informe oportunamente solicitado por este Consejo (Num. 11, Res. Nº 10 de 8/12/15) y presentado por la Dirección General de Administración Financiera en relación con la supervisión de las nuevas Unidades Ejecutoras de los CENURES Litoral Norte y Este, antecedentes que lucen en el distribuido No. 1084.16:
1 - Incorporar la siguiente Disposición Transitoria a la Ordenanza sobre Atribuciones y Delegación de Ordenadores de Gastos y Pagos de 22/10/91 y sus modificativas:
"a) Mantener hasta el 30 de junio de 2017 la vigencia de las Disposiciones Transitorias incorporadas a la presente norma por el literal B) del numeral 1) de la resolución Nº 10 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de 8 de diciembre de 2015."
2 - Incorporar la siguiente Disposición Transitoria a la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales de 19/7/11 y sus modificativas:
"a) Mantener hasta el 30 de junio de 2017 la vigencia del artículo 41º (Disposiciones Transitorias) incorporado a la presente norma por el numeral 2 de la resolución Nº 10 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de 8 de diciembre de 2015.".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 245 Ene 04- Ene 04

FACULTAD DE DERECHO

Cartelera Nº 030/16
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE ÓRDENES DE PRELACIÓN A EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN INTERINA COMO AYUDANTES (GRADO 1), PARA COLABORAR CON LOS CURSOS DE DERECHO PROCESAL (ASIGNATURAS O UNIDADES ACADÉMICAS, OBLIGATORIAS Y OPCIONALES -PRESENTES Y FUTUROS DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD- A CARGO DEL INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL, A DICTARSE EN LA SEDE CENTRAL DE LA FACULTAD DE DERECHO. (Res. 7 de 08/12/16)
(Exp. 051170-000661-16)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: Jueves 29 de diciembre de 2016
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: Jueves 2 de marzo de 2017- 13 horas
CARTELERA 031/16
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE ÓRDENES DE PRELACIÓN A EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN INTERINA COMO ASISTENTES (GRADO 2), PARA COLABORAR CON LOS CURSOS DE DERECHO PROCESAL (ASIGNATURAS O UNIDADES ACADÉMICAS, OBLIGATORIAS Y OPCIONALES -PRESENTES Y FUTUROS DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD- A CARGO DEL INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL, A DICTARSE EN LA SEDE CENTRAL DE LA FACULTAD DE DERECHO
(Res. 7 de 08/12/16)
(Exp. 051170-000688-16)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: Viernes 30 de diciembre de 2016
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: Viernes 3 de marzo de 2017- 13 horas
SECCIÓN CONCURSOS de la FACULTAD DE DERECHO, Edificio Anexo, Colonia 1801, Planta Baja Salón A1 y A2, Montevideo y en DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS de CENUR LITORAL NORTE - Sede Salto, Avda. Rivera 1350 en el horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas.
REQUISITOS: página Web -www.fder.edu.uy (Concursos y Llamados).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 199 Ene 04- Ene 04

FACULTAD DE QUÍMICA

PLAN DE ESTUDIOS 2016

Aprobado por el Consejo Directivo Central en sesión ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2016 y por el Consejo de Facultad de Química en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2016 y 08 de setiembre de 2016.

A regir a partir del curso lectivo 2017

TITULACIÓN:
LICENCIATURA EN QUÍMICA

Título de grado

Licenciado en Química

Perfil del Licenciado en Química

La Facultad de Química tiene una larga tradición en la formación de profesionales que desarrollan actividades relacionadas con la química, principalmente en el área de la salud y la industria.

Estos profesionales se caracterizan por una rigurosa formación científica, cimentada en un fuerte componente en ciencias básicas, especialmente en química; y de conocimientos profesionales más amplios y generales que especializados. El actual desarrollo del conocimiento mundial y la evolución de las áreas profesionales en el país, hace necesario, no sólo cambios en los perfiles de formación de aquellos, sino incluso la creación de nuevos profesionales que se adecuen mejor a esta situación.

Actualmente, para la formación de los profesionales egresados de la Facultad de Química, sigue siendo fundamental el dominio de las herramientas básicas que da una sólida formación científica. La buena formación en química es la característica esencial de estos egresados, la cual es además un claro elemento de identidad profesional, y un importante factor que les distingue y les puede brindar una formación complementaria muy útil para interactuar con otros profesionales en áreas multidisciplinarias. Esta formación química, que actualmente permite grandes matices, debe complementarse con una importante formación en otras disciplinas, orientada por la evolución de las áreas profesionales y que permitan al egresado desempeñarse más eficientemente y con mejor dominio en esas áreas.

Esta Facultad pretende que sus egresados tengan en común el siguiente conjunto de características:
- La formación ética y universitaria que les imprima un comportamiento social y profesional que los prestigie y valore dentro de la sociedad.
- La capacidad creativa y crítica que les permita identificar y solucionar los problemas profesionales a que se enfrenten, con un mejor resultado para el país.
- Un dominio de conocimientos que le brinden seguridad y eficacia en su desempeño, junto con la capacidad de educarse y actualizarse permanentemente.

Todas estas características comunes de la formación de los egresados de la Facultad de Química les hacen estar capacitados para, además de desempeñarse en su respectiva área profesional, desarrollar actividades de investigación y enseñanza científica.

Duración de la carrera y créditos mínimos de la titulación

Tendrá una duración de 8 semestres teniendo que completar un mínimo de 320 créditos.

Estructura del Plan de Estudios de la Carrera de Químico

La exigencia académica para acceder al título de Licenciado en Química será la obtención de 320 créditos totales, con un mínimo de 260 créditos obtenidos en asignaturas obligatorias, optativas, electivas y actividades de vinculación con el medio. Además se exigirá la realización de un proyecto específico de título cuyo esfuerzo será equivalente a 60 créditos.

Áreas de formación	**Eje temático**	**Créditos mínimos**
Básicas obligatorias	Ciencias químicas	94
	Ciencias físico-matemáticas, biológicas y otras	80
Básicas optativas y electivas		76
Actividades de vinculación con el medio		10
Proyecto específico de título		
	Tesis de grado	40
	Asignaturas específicas	20
Total		320

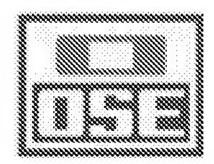
El Consejo de Facultad de Química deberá aprobar las asignaturas tanto obligatorias como optativas que integrarán las áreas de formación de la carrera, a los efectos de la instrumentación de este Plan de Estudios.

Ver documentación complementaria y anexos en www.fq.edu.uy

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 194 Ene 04- Ene 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a a Eduardo RODRÍGUEZ BENTANCOR y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1039/16 de fecha 10/VIII/2016, se constituyó una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la ampliación de la red de Saneamiento de la ciudad de Minas, sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral Minas, Departamento de Lavalleja, Padrón Nº 6.863(p), señalada como Servidumbre de Colector 2, la que conforme al plano de mensura del Ing. Agrimensor Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Lavalleja el 11/08/2015 con el Nº 11.208, tiene una superficie afectada de 512 m2 70 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: Al Noreste, 6 m 01 cm de frente a la calle Jacarandá; al Sureste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 84 m 08 cm y 2 m 29 cm cada uno, lindando con resto del Padrón Nº 6.863; al Suroeste, 6 m lindando con parte del Padrón Nº 12.956, Servidumbre de Colector 1 del mismo Plano y al Noroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 1 m 60 cm y 83 m 56 cm respectivamente, lindando con resto del Padrón Nº 6.863
El bien fue tasado en la suma de U.R 140
El Expediente Nº 1442/15 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 246 Ene 04- Ene 09



Obras Sanitarias del Estado

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Sra. Romina Cardozo C.I. Nº 5.038.857-9 que con los haberes de febrero 2016 se le efectuó su liquidación final, tomando como fecha de baja el 8/5/15. En relación complementaria de Octubre 2016, se efectúa reliquidación considerando como fecha de baja el 6/5/15, de acuerdo a lo establecido por RD 1183/15. De ésta última liquidación surge un saldo deudor nominal de $ 1.504,38 y liquido de $ 1.188,46 el que deberá ser reintegrado en las cajas de Tesorería ubicadas en Carlos Roxlo 1275- PB.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 116 Ene 02- Ene 04

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28/12/975 y por Decreto 241/969, por este medio se notifica al Sr. Martín Bravo de la Resolución del Directorio del INAU Nº 4258/016 de fecha 28 de noviembre de 2016, cuyo texto de la parte dispositiva seguidamente se transcribe: 1º) NO HACER LUGAR al Recurso de Revocación interpuesto por el Sr. Javier Martí Bravo López, titular de la CI Nº 1.932.032-2, contra la Resolución Nº 2934/015 de fecha 13 de agosto de 2015, por no asistirle razón y por haber sido presentado de forma extemporánea, manteniendo en todos sus términos la recurrida. 2º) FRANQUEAR para ante el Poder Ejecutivo el Recurso de Anulación interpuesto en forma subsidiaria, vía Ministerio de Desarrollo Social. 3º) NOTIFÍQUESE al titular y elévese al Ministerio de Desarrollo Social para la prosecución del trámite. Firma Lic. Marisa Lindner, Presidenta INAU y Mag. Fernando Rodríguez, Director INAU.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 112 Ene 02- Ene 04

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CNSS



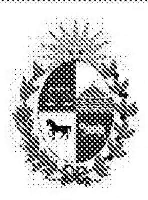
PRESTACIONES POR EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO.
Resolución de Directorio de 11/10/2016
Acta Nº 3151 Asunto 1004

VISTO: Las resolución recaída en el asunto 158 del acta 3025, de 18 de marzo de 2014.
CONSIDERANDO: I) Que el reembolso de gastos por motivos de embarazo, parto y puerperio se dispuso con carácter paliativo ínterin no se contara con una disposición legal que habilitara a la Caja a recaudar los recursos financieros adecuados para la concesión de un subsidio por maternidad, extremo que no se ha verificado hasta el presente;
II) Que puede comprobarse que las medidas precedentemente relacionadas pueden ser adecuadamente sufragadas con las disponibilidades del fondo Sistema Notarial de Salud;
III) Que subsisten los motivos que dieron origen a los precitados beneficios;
IV) Que, estando próximo el término del mandato de las actuales autoridades sin que sea previsible en ese lapso contar con nuevos recursos financieros que permitan la concesión de un subsidio por maternidad, resulta razonable extender la vigencia del reembolso de modo que el próximo Directorio disponga de tiempo necesario para analizar si corresponde continuar o discontinuar esta prestación.
ATENTO a lo dispuesto por los artículos 35 -en su inciso cuarto- y 88 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, y 5º de la Ley Nº 18732, de 7 de enero de 2011, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:
1º. Sustitúyese la redacción dada al literal A del artículo 7º de la resolución recaída en el asunto 158 del acta 3025 de 18 de marzo de 2014 por la siguiente:
«A)) tendrá vigencia desde el día de la fecha hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2017;».
2º. Comuníquese, pase al departamento de Prestaciones a sus efectos.

27) $ 9060 3/p 149 Ene 03- Ene 05

ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE



COMUNICADO DE PRENSA

La Corte Electoral pone en conocimiento de la ciudadanía que reconoció al partido político, concediéndole el lema "PARTIDO DE LA GENTE" para todo los actos y procedimientos electorales, con los derechos, obligaciones y limitaciones que establece la Constitución de la República y las leyes, sujeto a las condiciones de existencia que se derivan de la legislación. Hasta la celebración de las próximas elecciones internas, las autoridades provisoras de dicho partido político son: Presidente: Héctor Edgardo Novick Varela C.C. BJA 20122, Vicepresidente: Guillermo Ruben Facello Germano C.C. BJB 14527, Vocales: Andrés Francisco Merino Pacheco C.C. JCF 1794, Francisco Adhemar Zunino Torterola C.C. ODA 7109, Walter Gerardo Nessi Aicardi C.C. BCA 36537, Daniel Mario Bianchi Salomon C.C. NHB 25385, Daniel Adrián Peña Fernández C.C. CMG 1971, Raúl Javier De Haedo Mas De Ayala C.C. BCD 15284, Guillermo Stirling Soto C.C. AZB 19101, Ana Paula Aranco Alonso C.C. BCC 15494 y Lía Montserrat Cambre Ramos C.C. AZA 46344; Suplentes: Daniel Gustavo Cairo Vila C.C. DAB 3226, Marcos Sebastián Laens Galleno C.C. AZB 21514, Enrique Isabelino Roig Curbelo C.C. JAA 6808, Fernando Araujo Abimorad C.C. HAB 40062, Rodolfo Riani Arieta C.C. IAC 58334, Fabio Martín Alvarez ingold C.C. NCB 19175, Alvaro Tomás Puerto Delgado C.C. CBA 33085, Francisco Donagaray Sanguinetti C.C. TAA 64372, Alexis Guynot de Boismenu Grondona C.C. BCD 8624, Elena Tejeira Varela C.C. BQB 14782 y Analía Laiño Caballero C.C. AZB 13253. La representación del Partido la invisten Presidente y Vicepresidente actuando en forma conjunta. El domicilio legal es Avenida 8 de Octubre 2281, teléfono 24015266 y el correo electrónico contacto@ partidodelagente.com.

Montevideo, 30 de diciembre de 2016.
JOSÉ AROCENA
PRESIDENTE
FELIPE SCHIPANI
Secretario Letrado.

Única Publicación

27) (Sin Costo) 1/p 215 Ene 04- Ene 04

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA



Departamento de Higiene y Servicios
(Exp. 01/2015/2706)
Colonia, 29 de diciembre de 2016
INTIMACIÓN

Se INTIMA, al propietario del padrón Nº 8696 de la ciudad de Colonia, Sr. Rubén Hugo CANAVESSI VIQUE a realizar la limpieza del mismo en plazo de 30 días, bajo apercibimiento acorde a lo dispuesto por la Ordenanza de Terrenos Baldíos que rige en el departamento de Colonia.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 277 Ene 04- Ene 04

Sociedades Anónimas y Balances



AHUIYA S.A.

Contrato: 28/12/2016
Inscripción Nro.: 18560 el 30/12/2016
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 8235 1/p 287 Ene 04- Ene 04

ABDIDI S.A.

Contrato: 28/12/2016
Inscripción Nro.: 18557 el 30/12/2016
Capital: $ 40.000
40.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 8235 1/p 286 Ene 04- Ene 04

REFORMAS

MANZAT INVERSIONES A U U SOCIEDAD ANÓNIMA
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 07/12/16
Capital rescatado: $ 264.450.361
Capital integrado remanente: $ 3.735.549.639
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 27450 10/p 35584 Dic 30- Ene 13

FIONE S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)

AGE: 18/11/2016
Capital rescatado $ 7.384.290.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1271.
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 18300 10/p 35264 Dic 23- Ene 05

FIMELCO S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de octubre de 2016, resolvió rescatar acciones por $ 7.525.657,10.- Se convoca acreedores en Galicia 1154/501 Montevideo.
Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

Primera Publicación

28) $ 18300 10/p 296 Ene 04- Ene 18

ISMA S.A.
(Art. 291 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria: 06/12/2016. Resolvió reducir capital integrado a $ 45.716.535,03. Se convoca a acreedores a deducir oposiciones: Avda. Bulevar Artigas 54 of. 307. Plazo 30 días.

28) $ 18300 10/p 256 Ene 03- Ene 17

VIA SPRINGBEL S. A.
Reducción de Capital

Asamblea del 31/07/16 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 27.700.952.
Documentación: Av. Italia 4762, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.

28) $ 18300 10/p 158 Ene 02- Ene 16

NAPLESUR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 31/05/16 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 15.117.932.
Documentación: Av. Italia 4762, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.

28) $ 18300 10/p 157 Ene 02- Ene 16

HARBIN S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 11/10/2016
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 23.097.543-
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.

28) $ 18300 10/p 156 Ene 02- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 04/01/2017 publicados en esta edición: 46.



Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales — **Tarifa (1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)........ **$ 133.00 (*)**

Prescripciones........ **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios........ **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios........ **$ 107.00 (*)**

Remates........ **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria........ **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)........ **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)........ **$ 151.00 (*)**

TARIFA (2)

Balances........ **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas — **Tarifa (1)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........ **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas........ **$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas — **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm)........ **$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm)........ **$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)........ **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(2) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales — **Tarifa (3)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)........ **$ 179.00 (*)**
(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.